

RESOLUCION N° 18/2020

Y VISTA: La necesidad de adecuar el monto del subsidio por fallecimiento que otorga el DASO a profesionales integrantes del padrón de prestadores en el marco reglamentario vigente;

Y CONSIDERANDO: I.- Que el importe actual del subsidio por fallecimiento es el equivalente a setenta (70) consultas de estructura de costos.

II.- Que dicho importe no resultaría suficiente para cumplir con el fin del beneficio referido, atento los actuales costos de las normales contingencias inherentes al fallecimiento de una persona.

III) Que se torna imperioso readecuar el importe, que permita contribuir a afrontar los gastos en tales circunstancias, incrementando en consecuencia la cantidad de consultas de estructuras de costo.

EL COMITE EJECUTIVO DE LA FOPC

RESUELVE

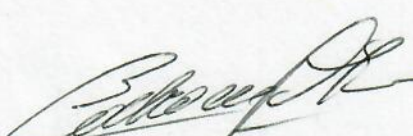
A partir del 01 de abril de 2020:

1º) Incrementar el subsidio por fallecimiento que otorga el DASO, al importe equivalente a cien (100) consultas de estructura de costos

2º) Publíquese, notifíquese y archívese.-

ACTA: 752

FECHA: 28/02/2020


Dr. Mario A. Badra
SECR. ACCION SOCIAL
F.O.P.C.


Dr. DANIEL N. AIMAR
PRESIDENTE
F.O.P.C.